



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

ÁREA DE ECONOMÍA, TURISMO Y PERSONAL

Servicio de Hacienda y Economía

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LA CREACIÓN DE PÁGINAS WEB PARA TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID, AÑO 2015

Primera. Finalidad.

El objeto de las presentes bases es la regulación de la subvención destinada a la creación de páginas web y la contratación de servicios de consultoría encaminados a un posicionamiento en internet y a la creación de una estrategia de comunicación en redes sociales para los trabajadores autónomos y microempresas que presten sus servicios o tengan su sede social en municipios de la provincia de Valladolid con población inferior a los 20.000 habitantes en el año 2015. Con ello se pretende favorecer la inserción de autónomos y microempresas en las nuevas tecnologías de la información que pueda redundar en un mayor éxito comercial.

Segunda. Régimen jurídico.

Esta convocatoria se encuentra incluida en el marco competencial de las Diputaciones Provinciales establecido en el artículo 36.1.d) de la Ley de Bases de Régimen Local, referente a la cooperación en el fomento del desarrollo económico, y al amparo de la Ley 5/2013 de 19 de junio, de Estímulo a la Creación de Empresas en Castilla y León, en concreto en lo establecido en los artículos 19. b) referente a las medidas de apoyo a la producción y comercialización, y 21.g) referente al fomento del uso de herramientas para el desarrollo del negocio on line.

Además, la presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006.

Tercera. Beneficiarios.

Los beneficiarios de la subvención serán los trabajadores autónomos y microempresas que realicen su actividad en caso de trabajadores autónomos o tengan su sede social en caso de las microempresas en un municipio de la provincia de Valladolid con población inferior a 20.000 habitantes, y que en el momento de la solicitud de la subvención no tengan página web relativa a su actividad profesional o empresarial.

A tales efectos se considerarán microempresas aquellas que cuenten con menos de 10





empleados y cuyo volumen de negocio anual o cuyo balance general no supere los 2 millones de euros, de conformidad con lo establecido por la Comisión Europea en su recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003 (DECE de 20.05.2003, nº L124).

Cuarta. Condiciones a cumplir por los beneficiarios.

Los solicitantes autónomos deberán estar dados de alta como tales en el régimen de la Seguridad Social en un municipio de la provincia de Valladolid con población inferior a los 20.000 habitantes.

Las microempresas solicitantes deberán tener su sede en un municipio de la provincia de Valladolid con población inferior a 20.000 habitantes y tener la consideración de microempresa definida en la Base tercera.

Los solicitantes no deberán tener una página web propia de su actividad profesional o empresarial en el momento de solicitar la subvención.

Quinta. Actividades y gastos subvencionables.

Siendo obligatoria la creación de la página web, serán subvencionables los gastos realizados para la contratación de la creación y puesta en funcionamiento de páginas web relativas a la actividad profesional o empresarial que desarrollen los solicitantes, la realización de estudios o trabajos encaminados a un posicionamiento de su actividad comercial en internet y a la creación de una estrategia de comunicación en redes sociales, todo ello, orientado con fines comerciales y que sean realizados antes del 31 de octubre de 2015.

Sexta. Dotación Económica y cantidad máxima subvencionable

El crédito total máximo destinado a esta subvención es de CIEN MIL EUROS (100.000,00 euros), y figura consignado en la aplicación presupuestaria 201.24105.48306 del Presupuesto de la Diputación de Valladolid para el año 2015.

El importe subvencionable a cada solicitante será del 80% del gasto total realizado en la implantación de la página web y los trabajos de consultoría contratados indicados en la Base anterior, con un máximo de 400 euros.

Séptima. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al documento Anexo I de las presentes Bases y se presentará en el Registro General de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LPAC).

El modelo de solicitud (Anexo I) se encontrará igualmente disponible en la página web de la Diputación Provincial de Valladolid: <http://www.diputaciondevalladolid.es>.

El documento de solicitud de la subvención, que incluye declaraciones de no tener deudas con Hacienda, Seguridad Social ni Diputación de Valladolid, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el Art. 13.2 de la LGS, y si se han solicitado o concedido otras subvenciones para el mismo fin, deberá presentarse junto con la siguiente documentación:





Si el solicitante es persona física, copia simple del Número de Identificación Fiscal ó Número de Identidad de Extranjero.

Certificado de empadronamiento en alguno de los municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes.

En el caso de trabajadores autónomos, documento acreditativo de su alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por cuenta Propia o Autónomos o en la mutualidad correspondiente del colegio profesional al que estén adscritos en su caso.

Si el solicitante de la subvención es persona jurídica, deberá aportar copia del Número de Identificación Fiscal (NIF), y copia simple de la escritura de constitución de la Sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil que incluya los estatutos vigentes, cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil aplicable. Si no lo fuere, se presentará la escritura o documento de constitución, o de modificación de Estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Si el firmante de la solicitud actúa en calidad de representante de la empresa solicitante de la subvención, deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad de este representante [copia simple del Número de Identificación Fiscal ó Número de Identidad de Extranjero (NIE)], así como documento que acredite su representación.

A los efectos de acreditar el número de trabajadores ocupados en la empresa, en el caso de microempresas, se deberá aportar Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social actualizado en el mes en el que se solicite la subvención referente a todas las cuentas de cotización.

A los efectos de acreditar el volumen de negocio anual, en el caso de microempresas, se deberá aportar copia simple de las cuentas anuales del último ejercicio de registro obligatorio depositadas en el Registro Mercantil o documento que acredite la cifra de negocio. Las entidades sin obligación legal de depósito y registro presentarán la última declaración del impuesto de sociedades o del impuesto sobre la renta de las personas físicas, o certificado de exención, en su caso.

Memoria de la actividad que desarrolla el solicitante indicando el domicilio social y el lugar donde se realiza la actividad junto con la sede social en caso de microempresas.

Octava. Plazo para la presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta el día 30 de mayo de 2015.

Novena. Subsanación de solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 71 de la LPAC, las solicitudes, los datos y documentación presentada, serán comprobadas por el Área de Economía, Turismo y Personal, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.





Décima. Criterios de valoración.

Las solicitudes se resolverán mediante resoluciones parciales en los meses de abril y julio de 2015 por el órgano competente, aplicando a cada una de ellas los principios de transparencia y objetividad, para la concesión de las ayudas, y por el importe determinado en la Base Sexta de la Convocatoria siempre y cuando exista crédito suficiente.

En caso de agotamiento del crédito consignado al que se refiere la Base Sexta de la Convocatoria, se procederá a la concesión de las subvenciones en función del número de habitantes del municipio donde se ubique la actividad, priorizando los solicitantes situados en municipios más pequeños frente a los mayores (para la estimación de la población se tendrá en cuenta los últimos datos publicados en el INE a fecha de 1 de enero de 2014). En caso de empate aplicando el criterio anterior, se procederá a desempatar por orden de registro de entrada (fecha y hora), priorizando las solicitudes que antes hayan sido presentadas.

Undécima. Compatibilidad.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente Público o Privado.

Los solicitantes estarán obligados a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas objeto de esta convocatoria y dicha comunicación se realizará en el momento de la solicitud como recoge el documento Anexo I y en el momento de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas, incluida la de la Diputación de Valladolid, podrá ser superior al coste de las actividades subvencionadas. Si de los datos aportados por el solicitante con posterioridad a la resolución de la convocatoria, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste del proyecto subvencionado, se minorará la aportación de la Diputación en el importe excedido.

Duodécima. Principios del procedimiento y órganos competentes

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Economía, Turismo y Personal.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Área de Economía, Turismo y Personal, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución, por lo que examinará las solicitudes, recabará la información necesaria en su caso o realizará la subsanaciones que fueran necesarias, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución.

La propuesta de resolución se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación previo dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Economía, Turismo y Personal.





La Junta de Gobierno resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

Decimotercera. Resolución y notificación.

La resolución de la convocatoria se efectuará mediante resoluciones parciales en los meses de abril y julio de 2015 por el órgano competente, aplicando sobre los principios de transparencia y objetividad, para la concesión de las ayudas, los criterios de valoración establecidos en la Base Décima de la convocatoria, a cada una de las resoluciones parciales.

En las resoluciones se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los arts. 58 y 59 de la LPAC.

Decimocuarta. Recursos

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 89.3 de la LPAC, en relación con lo establecido en los art. 116 y 117 del citado texto legal, y en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se hace constar que contra el acuerdo de aprobación de la convocatoria y contra los acuerdos de concesión, que son definitivos en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano competente de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la o publicación o notificación y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Decimoquinta. Forma de pago y justificación de la subvención

La cuantía de la subvención se abonará a los beneficiarios previa justificación de los gastos efectuados en los términos previstos en la presente Base de la convocatoria, en el plazo máximo de dos meses desde la presentación de la justificación.

La documentación justificativa de la subvención se presentará en el Registro General de la Diputación, sito en la C/ Angustias n.º 44, o Avd. Ramón y Cajal n.º 5, 47071 de Valladolid, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LPAC), antes del día 31 de octubre de 2015 y constará de lo siguiente:

.-Memoria de la página web implantada señalando los aspectos básicos de la misma, así como de los trabajos de consultoría contratados.

.-Factura de la empresa o profesional que ha realizado los trabajos de creación, implantación y puesta en funcionamiento de la página web y los trabajos de consultoría realizados.

.-Justificante del abono de la factura anteriormente indicada mediante transferencia





bancaria.

.-Certificado bancario del número de cuenta y titularidad del beneficiario donde se va a abonar el importe de la subvención.

.-Declaración sobre la obtención o no de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas procedentes de otra administración o Ente público o privado, indicando en su caso el importe concedido si lo hubiera.

Decimosexta. Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones las establecidas en el artículo 14 de la LGS y las establecidas en el art 7.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valladolid. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

.-Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

.-Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

.-Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

.-Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, en el momento de la solicitud y en el de la justificación.

Decimoséptima. Revisión de actos.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el Art. 36 de la LGS.

Decimoctava. Seguimiento

La Diputación de Valladolid efectuará el seguimiento, inspecciones y prestará el apoyo técnico preciso a las actuaciones subvencionadas a través de su personal.

Decimonovena. Control financiero

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en el Art. 44 y siguientes de la LGS.

Vigésima.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el Art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público,





resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Junta de Gobierno rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título VI de la LPAC, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.

Vigésimo primera.- Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la LGS.

Vigésimo segunda.- Publicidad.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria, cuyo importe máximo será de 400 euros individualmente consideradas, serán publicadas en el Tablón de Anuncios de la Diputación de Valladolid, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.3.c) de la LGS.

Vigésimo tercera.- Datos de carácter personal

Los datos de carácter personal de los titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los datos facilitados por los solicitantes de la subvención serán incluidos en un fichero titularidad de la Diputación de Valladolid, cuya finalidad es gestionar la petición formulada en la solicitud de concesión de la subvención.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a entidades públicas a las que sea necesario cederlos para gestionar su solicitud, y en los supuestos previstos en la ley.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el solicitante de la subvención puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, enviando o presentando una solicitud por escrito, acompañada de fotocopia del DNI, NIE o pasaporte, a Diputación de Valladolid (Registro de entrada), C/ Angustias n.º 44, 47003 de Valladolid.

En Valladolid, a 29 de enero de 2015, El Presidente.- Jesús Julio Carnero García

